STEST
202634601562781
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRANO REGISTRABogotá - Bogotá DC

CONTRATO: IDU-350-2020: *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C". GRUPO 6*

REF: Respuesta Derecho de Petición No. 202618501804742 del 03/11/2026.

Respetado señor Anónimo

En atención a la solicitud radicada al Instituto de Desarrollo Urbano, con relación a la ejecución del Contrato de obra IDU-350-2020 a través del radicado de la referencia, y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* obrando dentro del término legal concedido, se procede a dar respuesta al requerimiento que realiza en los siguientes términos:

Solicitud

"(…) Y el peatonal en frente del parque Simón Bolívar para cuándo?.".

Respuesta: Este Instituto de Desarrollo Urbano informa que su solicitud ha sido trasladada a la firma Interventora Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U., ejecutora del Contrato IDU-604-2020 y al contratista de obra ejecutor del Contrato IDU-350-2020 a cargo del CONSORCIO LHS, los cuales dan respuesta mediante comunicación IDU-604-G6-13100 con radicado IDU No. 202652601855612 del 11 de noviembre de 2026, se da respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

"(…) Al respecto, se tiene la siguiente trazabilidad, sobre las gestiones realizadas a partir del recibo de la solicitud de respuesta al Derecho de Petición:

STEST
202634601562781
Información Pública
Al responder cite este número

5 de noviembre de 2026

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 211 de la ley 1755 de 2015, la Interventoría con la comunicación IDU-604-G6-12999, trasladó al Consorcio LHS el Derecho de Petición presentado por ciudadano anónimo ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante Radicado: 202618501804742 de fecha 3 de noviembre de 2026, en el cual se concede el plazo de un (1) día calendario contados a partir del recibo de la comunicación, y de acuerdo con lo requerido en el programa de servicio a la ciudadanía del Apéndice H - Especificaciones para el Componente Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica – a) programa de servicio a la ciudadanía punto IDU.

11 de noviembre de 2026

El Consorcio LHS mediante comunicación 2026-CLHSC-CENV-2287 en respuesta al comunicado IDU-604-G6-12855 indica lo siguiente:

"(…) El Consorcio LHS informa que, en el marco de la ejecución del Contrato IDU-350-2020, actualmente se adelantan las actividades correspondientes al reforzamiento estructural del puente peatonal ubicado frente al Parque Metropolitano Simón Bolívar.(…)"

Respuesta de la Interventoría:

En atención a lo expuesto por el Contratista de Obra, nos permitimos informar que está de acuerdo la información brindada ya que corresponde al PDT línea base No. 4 actualmente en seguimiento.

Adicionalmente, mediante comunicación IDU-604-G6-13100 con radicado No. 202652601894712 del 18/11/2026, se da alcance y se precisa por parte de la Interventoria, la fecha prevista de terminación de las obras de reforzamiento estructural del puente peatonal ubicado frente al Parque Metropolitano Simón Bolívar, para el 10 de enero de 2027.

Igualmente, se precisa por parte de la Interventoría qué, el artículo 16 de la ley 1755 de 2015 establece los requisitos para la presentación del derecho de petición así:

"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. *La designación de la autoridad a la que se dirige.*
2. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica.*
   Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. *El objeto de la petición.*
4. *Las razones en las que fundamenta su petición.*
5. *La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
6. *La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos".

De la lectura de lo allegado por el IDU mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2026, se observa qué, el derecho de petición fue presentado por "ANONIMO", con lo cual, salta a la vista que el derecho de petición no cumple con los requisitos establecidos por la ley aplicable para su presentación, dado que no contiene nombre y apellidos del peticionario.

En línea con lo anterior, se da respuesta al correo electrónico del 4 de noviembre de 2026 - Traslado Derecho de Petición presentado por ciudadano anónimo ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante Radicado: 202618501804742 de fecha 3 de noviembre de 2026.".

Consideraciones del Instituto:

De acuerdo con lo anterior y en virtud de la respuesta y gestiones adelantadas e informadas por parte de la Interventoría y el Contratista de Obra, se da respuesta a su petición y se informa de conformidad con la programación establecida en la Línea

STEST
202634601562781
Información Pública
Al responder cite este número

Base 4, se tiene prevista la finalización de dichas actividades para el 10 de enero de 2027.

Con lo anterior, se profiere respuesta de fondo, completa y de manera oportuna de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 20-11-2026 10:47:53 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó. YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS - Subdirección Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó. JULIO HERNÁN PEÑA CASTAÑEDA - Subdirección Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: NADIA CATHERINE GOMEZ ALVARADO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte